



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
 N° 169 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 03 de Noviembre del 2016

**VISTO**

Visto el Informe Técnico N° 033-2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/MOH, de fecha 02 de noviembre del año 2016, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera aserrada, presentada por el Prof. **AMÍLCAR MINO PARDO MORENO**, identificado con **DNI N° 16531793** designado como director mediante Resolución Directoral Regional N° 000759 -2015, de fecha 09 de marzo del 2015, en representación de la Institución Educativa San Pablo, ubicado en la calle Miraflores S/N Tactago, distrito de cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

**CONSIDERANDO**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias; lo que guarda relación con el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el artículo 125° de La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 dispone la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no puede venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SEFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;

Que, el artículo 213° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, dispone que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia a en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;





Que, la persona Amílcar Mino Pardo Moreno con DNI N° identificado con DNI N° 16531793 designado como director mediante Resolución Directoral Regional N° 000759 -2015, de fecha 09 de marzo del 2015, en representación de la Institución Educativa San Pablo, ubicado en la calle Miraflores S/N- Tactago, distrito de cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas, solicita la transferencia de madera aserrada de cedro y tornillo, con una cantidad de 17.596 pt y un volumen aproximado de 42.23 m<sup>3</sup> para construcción de sillas, mesas, escritorios, estantes, bancos para laboratorio, mesas grandes, bancas grandes sin respaldar, bancas grandes con respaldar, bancos pequeños;

Que, mediante Informe Técnico N° 033 -2016 - G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/MOH, de fecha 02 de Noviembre del año 2016, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera aserrada, presentada por la persona de Mino Pardo Moreno con DNI N° identificado con DNI N° 16531793, designado como director mediante Resolución Directoral Regional N° 000759 -2015, de fecha 09 de marzo del 2015, en representación de la Institución Educativa San Pablo, colige autorizar la transferencia de madera aserrada de producto forestal maderable de las especies Tornillo *Cedrelinga cateniformis*, Capinuri *Clarisia nitida* a favor de la Institución Educativa San Pablo, ubicado en la calle Miraflores S/N- Tactago, distrito de cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas para la construcción de sillas, mesas, escritorios, estantes, bancos para laboratorio, mesas grandes, bancas grandes sin respaldar, bancas grandes con respaldar, bancos pequeños, de conformidad con el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI-2015;

Que, la presente se expide al amparo del principio de presunción de veracidad, siendo que la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al principio de privilegio de control Posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en los principios del Título preliminar, artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de abril del 2016.

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de 107 piezas de madera aserrada, equivalente a 2074 Pt. con un volumen total de 4.97 m<sup>3</sup>a, de las especies Tornillo *Cedrelinga cateniformis*, Capinuri *Clarisia nitida* a favor de la Institución Educativa San Pablo, ubicado en la calle Miraflores S/N- Tactago, distrito de cumba, provincia de Utcubamba, región Amazonas, de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

ACTA DE INTER.	RES. DIRECTORAL	TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	PT	PZ	VOLUMEN M3	OBS.
015-2016	097-2016 GOB.REG AMAZ/DEGBFS/D	MADERA ASERRADA	Tornillo	574	13	1.37	
008-2016	037-2016 GOB.REG AMAZ/DEGBFS/D		Capinuri	1500	94	3.6	

**Artículo 2°.-** El Beneficiario de la Transferencia, señalado en el artículo precedente, tiene la obligación derivada de dicha transferencia, comprometiéndose a:



2.1 Informar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental-Amazonas, mediante un informe debidamente detallado, la utilización del producto forestal maderable transferido, en un lapso de CUATRO (04) meses como máximo, a partir de la recepcionada la entrega del producto.

**Artículo 3º.-** La Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS, dará cumplimiento a la presente, dejándose constancia de este acto, elaborando para el efecto la correspondiente Acta de Transferencia, en la cual indicará que el producto a movilizarse proviene de la transferencia efectuada mediante la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos Forestales a que se contrae en la presente Resolución, de comprobarse que en lapso fijado en el Acta de Transferencia, no hayan sido utilizados para los fines solicitados, estos se revertirán a la DEGBFS, salvo que el beneficiario justifique adecuadamente la demora dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de dicho lapso.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución, a los Administrados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese.

  
  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE  
*sd. rd.*  
Ing. JOSÉ E. DÍAZ SALAS  
DIRECTOR EJECUTIVO